

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS

ARTÍCULO 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Escuela Permanente de Adultos.

ARTÍCULO 2º

La presente Ordenanza regula las contraprestaciones pecuniarias que han de satisfacerse por disfrutar de los servicios señalados en el artículo anterior, prestados por el Ayuntamiento de Almàssera tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

ARTÍCULO 3º

Están obligados al pago quienes soliciten participar en alguna de las actividades anteriormente indicadas.

ARTÍCULO 4º

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto, consignándose en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos será el siguiente

CURSO	DURACIÓN	PRECIO
Cursos preparación E.S.O:	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	30,00 euros 20,00 euros 10,00 euros
Curso de preparación Acceso Mayores de 25 años:	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	60,00 euros 40,00 euros 20,00 euros
Curso Valenciano (elemental y mitjà):	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	30,00 euros 20,00 euros 10,00 euros
Curso de Inglés:	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	45,00 euros 30,00 euros 15,00 euros
OTROS:	3 Trimestres 2 Trimestres 1 Trimestre	30,00 euros 20,00 euros 10,00 euros
Curso Alfabetización, neolectores y educación de base		0,00 euros

ARTÍCULO 5º

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se solicite la inscripción en una de las actividades que recoge, siempre que haya plaza. El pago deberá efectuarse en el momento de la solicitud.

El pago del precio público dará derecho a la asistencia al curso por el periodo de tiempo a que se corresponda la tarifa.

Sin justificación del pago no se permitirá la asistencia a la actividad a la cual se haya inscrito el solicitante de la misma.

Se procederá a la devolución del importe ya abonado en los casos en que no se otorgue la autorización o la actividad no se realice por causas no imputables al obligado al pago, así como en todos aquellos supuestos que lo apruebe la Junta de Gobierno Local por razones debidamente motivadas.”

ARTÍCULO 6º

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La presente ordenanza deroga los artículos de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de escuela pública de adultos, universitat popular, escola d`estiu y campamento de verano, en todo lo que se refiera a la Escuela Pública de Adultos de Almàspera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.